

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 9 DE OCTUBRE DE 1944

NÚMERO 9524

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Sección Segunda
Resueltos Nos. 1279, 1280 y 1281 de 26 de Septiembre de 1944, por los cuales se concede libertad a unos reos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Sección Segunda
Resoluciones Nos. 642 y 643 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.
Resoluciones Nos. 644 y 645 sobre adjudicación y disposición de tierras nacionales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO
Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas
Resuelto N° 1626 de 15 de Septiembre de 1944, por el cual se anula un permiso.
Resuelto N° 1627 de 15 de Septiembre de 1944, por el cual se deja una constancia.
Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.
Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA
Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panama.

Ministerio de Gobierno y Justicia

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1279

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1279.—Panamá, Septiembre 26 de 1944

Ernesto Dudley, extranjero de nacionalidad no comprobada, soltero, mayor de edad, reforzador, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de noventa días de arresto por el delito de "lesiones personales" que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo en resolución fechada el 25 de julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Ernesto Dudley, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA, JR.
El Segundo Secretario del Ministerio.
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1280

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1280.—Panamá, Septiembre 26 de 1944.

José Manuel Delgado, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo

pena de un año de trabajos en obras públicas que le impuso el Corregidor del Barrio de San Felipe y Chorrillo por "vagancia" en resolución fechada el 3 de marzo de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 892 del Código Administrativo.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José Manuel Delgado, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata.
Comuníquese y publíquese.

CAMILO DE LA GUARDIA, JR.
El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

RESUELTO NUMERO 1281

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1281.—Panamá, Septiembre 26 de 1944.

Rafael Martínez Esparragoza, panameño, soltero, de diez y seis años de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de diez y seis meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Juzgado 3° Municipal de la ciudad de Colón en sentencia proferida el 6 de diciembre de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el

Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a Rafael Martínez Esparragoza, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 29 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,
J. I. Quirós y Q.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

APRUEBANSE RESOLUCIONES

RESOLUCION NUMERO 642

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 642.—Panamá, 10 de Julio de 1944.

Vistos: En grado de consulta ha remitido a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé su Resolución N° 10 del 15 de Junio de 1944, por la cual declara que el señor Feliciano Núñez, varón, mayor de edad, panameño y portador de la cédula de identidad personal N° 47-4103, es legítimo dueño porfirio de una hectárea ocho mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados (1 Ht. 8274 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, Ezequiel Chacón y Rita Valderrama; Sur, predio de Fernando Lombardo; Este, camino Real que conduce de Chigoré a La Sonadora y Oeste, Fernando Lombardo y Simón Jaén.

Del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que la solicitud vino acompañada de dos copias heliográficas del plano del terreno; que el informe del Agrimensor Oficial, que efectuó la mensura está ratificado ante un Juez competente; que el valor del terreno ha sido pagado en su totalidad según se desprende de la lectura de los Recibos y Números 72.020, del 1° de Abril y 72.036 del 15 de Junio de 1944, expedidos por el Colector de Hacienda de Penonomé; y que el Edicto del caso fué fijado por el término legal en la Gobernación de Coclé y en la Alcaldía de Penonomé y publicado en la Gacetas Oficiales Números 9.404, 9406 y 9407 de 19, 22 y 23 de Mayo de 1944.

Como lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 61 de la Ley 29 de 1925 y 1° de la Ley 52 de 1938, el suscrito Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en compra, del globo de terreno descrito a favor del señor Felicia-

no Núñez de generales conocidas quien estará obligado a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 643

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 643.—Panamá, 8 de Julio de 1944.

Vistos: El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Coclé, consulta a este Despacho su Resolución N° 9 del 2 de Junio de 1944 por la cual declara que el señor Eusebio Martínez y sus menores hijas Florencia, Teresa María, Inocencia, Juana Albertina y Polonia Martínez, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les expida el título de propiedad, gratuito, del globo de terreno denominado "La Escalera", ubicado en el Corregimiento de Los Llanitos, jurisdicción del distrito de San Carlos, con una superficie de cuarenta y dos hectáreas, cinco mil doscientos metros cuadrados (42 Hts. 5200 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos libres; Sur, terrenos de los señores Víctor N. Juliao y Horacio Icaza; Este, terrenos del señor Benigno Higuero; y Oeste, terrenos libres.

Por voluntad del peticionario el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

Para Eusebio Martínez, jefe de familia	10 Hts.
Para Florencia Martínez	6 Hts. 5.040 m.c.
Para Teresa María Martínez ..	6 Hts. 5.040 m.c.
Para Inocencia Martínez	6 Hts. 5.040 m.c.
Para Juana Albertina Martínez	6 Hts. 5.040 m.c.
Para Polonia Martínez	6 Hts. 5.040 m.c.
Total.....	42 Hts. 5.200 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 1° de la Ley 52 de 1938, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio
de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 644

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y Imprenta Nacional.—Calle 11
1964.—Apartado Postal N° 157 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 644.—Panamá, 9 de Julio de 1944.

Vistos: En grado de consulta ha remitido a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Veraguas su Resolución N° 20 del 22 de Junio de 1944 por la cual declara que el señor Nicolás Monrroy y sus menos hijos: Candelario, Alcides, José de los Reyes, Aristides y Otilda Monrroy, de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique, en gracia, el globo de terreno denominado "El Tate Quieto", ubicado en Río de Jesús, distrito de Montijo, con una superficie de treinta y cuatro hectáreas ocho mil doscientos noventa y seis metros cuadrados (34 Hts. 9296 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, antes terrenos libres, hoy terrenos titulados por los vecinos del caserío Los Montes; Sur, camino de Los Leones y terreno libre, hoy ocupado por los Guevara; Este, antes terreno libre, hoy terreno titulado por los vecinos del caserío Los Leones; y Oeste, antes terreno libre, hoy terreno ocupado por Celedonio Monrroy.

El reparto del terreno se ha hecho en esta proporción:

Para Nicolás Monrroy, jefe de familia	10 Hts.
Para Candelario Monrroy ...	5 Hts.
Para Alcides Monrroy	5 Hts.
Para José de los Reyes Monrroy	5 Hts.
Para Aristides Monrroy	5 Hts.
Para Otilda Monrroy	4 Hts. 8.296 m.c.
Total.....	34 Hts. 8.296 m.c.

Como del estudio que se ha hecho al expediente respectivo se observa que lo actuado se ajusta a lo dispuesto en los artículos 161 del Código Fiscal y 7° de la Ley 52 de 1938, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas legales impuestas en la resolución del inferior.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

RESOLUCION NUMERO 645

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resuelto número 645.—Panamá, 19 de Julio de 1944.

Vistos: Consulta a este Despacho el Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia de Los Santos su Resolución N° 33 del 20 de Junio de 1944, por la cual declara que los señores Salvador Aguilar, Víctor Jaén y las menores Claudina y Margarita Aguilar de generales conocidas en este negocio, tienen derecho a que se les adjudique en gracia, el globo de terreno denominado "La Bruna", ubicado en el Corregimiento de Santa María, jurisdicción del distrito de Chitré, con una superficie de diez y ocho hectáreas y seis mil ochocientos veinticuatro metros cuadrados (18 Ht. 6824 m.c.) y dentro de los siguientes linderos: Norte, camino de los Barriales y terrenos nacionales; Sur, camino de Labranzas; Este, Saturnino Barba y Oeste, camino de Labranzas y terrenos nacionales.

Consta de autos que el expediente del caso fué devuelto a la Oficina de origen para que el interesado Salvador Aguilar, ajustara su petición a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal en vista de que no pudo comprobar su condición de jefe de familia para tener derecho a adquirir las diez hectáreas de terreno que había solicitado.

Al ingresar de nuevo dichas diligencias a esta Administración General de Tierras y Bosques, se observa que Salvador Aguilar solo ha pedido cinco hectáreas de terreno y que las cinco restantes han sido solicitadas para la menor Margarita Aguilar, representada por su padre señor Pantaleón Aguilar.

En estas condiciones el negocio, el reparto del terreno se hizo en esta proporción:

Para Salvador Aguilar	5 Hts.
Para Víctor Jaén	5 Hts.
Para Claudina Aguilar	3 Hts. 6.824 m.c.

Total.....18 Hts. 6.824 m.c.

Como lo actuado tiene fundamento legal, el suscrito, Jefe de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro, Administrador General de Tierras y Bosques de la República,

RESUELVE:

Aprobar la resolución consultada y autorizar la expedición del título de propiedad, en gracia, del globo de terreno descrito a favor de los mencionados adjudicatarios, quienes estarán obligados a cumplir con las condiciones y reservas impuestas en la resolución del inferior.

Notifíquese, devuélvase publíquese.

BLAS UMBERTO D'ANELLO,
Jefe de la Sección 2ª del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

J. M. Donado A.,
Secretario.

Ministerio de Agricultura y Comercio

SE ANULA UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 1626

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1626.—Panamá, 15 de Septiembre de 1944.

Con fecha 25 de Septiembre de 1943 y por medio del Resuelto número 259, este Ministerio concedió al señor Samuel Sánchez, panameño, vecino de la ciudad de Colón y portador de la Cédula de Identidad Personal número 5-2402, el permiso solicitado para amparar su negocio de venta de carnes dentro del Mercado Público de la ciudad de Colón. Pero como quiera que el mencionado señor Sánchez por medio de memorial fechado el 1º de los corrientes hace constar que su verdadero nombre es Samuel Rangel, por ser hijo natural, y habida consideración de que el Registrador General del Estado Civil ha hecho constar en la Cédula de Identidad Personal Nº 5-2402 que según aparece inscrito al Tomo 3, Folio 363, Asiento 2729 de nacimientos ocurridos en la Provincia de Coclé, el peticionario no debe usar el apellido Sánchez sino Rangel, el suscrito Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Declarar nulo el permiso concedido por medio del Resuelto Nº 259 de fecha 25 de Septiembre de 1943, y extender nuevo permiso a favor de Samuel Rangel para amparar su negocio de venta de carnes dentro del Mercado Público de la ciudad de Colón, de conformidad con las disposiciones del Artículo 1º de la Ley 24 de 1941.

Notifíquese y publíquese y cúmplase.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DEJASE CONSTANCIA

RESUELTO NUMERO 1627

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Resuelto número 1627.—Panamá, 15 de Septiembre de 1944.

Este Ministerio extendió a favor de Antonio Martínez Martínez, español, mayor de edad, casado vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-18897, Patente Comercial de Primera Clase Nº 280, para amparar sus actividades como (Comisionista y Mayorista).

Pero como quiera que la Patente de Primera Clase, de conformidad con las disposiciones del Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 no ampara actividades de Comisionista como por error se ha incurrido en la Patente antes citada, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio,

RESUELVE:

Dejar constancia de que la Patente Comercial de Primera Clase Nº 280 de 17 de Marzo de 1942,

no ampara actividades como Comisionista de Antonio Martínez Martínez y se le requiere para que suspenda dichas actividades, por razón de no haber obtenido el mencionado comerciante, Patente Comercial de Segunda Clase.

Fundamento. Artículo 4º de la Ley 24 de 1941 y Artículo 3º del Decreto-Ley Nº 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 1133

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1133.—Panamá, 31 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "J. Canavaggio", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color amarillo, llevando la siguiente inscripción: En la parte de arriba hay dos triángulos entrelazados llevando impresa las letras S. A. J. C. Hacia ambos lados de la etiqueta se hallan dos matas de caña; y hacia la izquierda se destaca la figura de un hombre de color negro con una chaqueta de color verde y una corbata de color rojo y en el centro de la etiqueta aparecen impresas las palabras OLD RUM estilo Jamaica. En la parte de abajo de la etiqueta aparece una leyenda en castellano; y

Que respecto de la solicitud de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima "J. Canavaggio", domiciliada en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 701

de Registro de Marca de Fábrica.
Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Caduca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número

1133, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima J. Canavaggio, domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un ron de fabricación nacional, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de fondo color amarillo, llevando la letras S. A. J. C. Hacia ambos lados de la etidos triángulos entrelazados llevando impresas las letras S. A. J. C. Hacia ambos lados e la etiqueta se hallan dos matas de caña; y hacia la izquierda se destaca la figura de un hombre de color negro con una chaqueta de color verde y una corbata de color rojo y en el centro de la etiqueta aparecen impresas las palabras OLD RUM estilo Jamaica. En la parte de abajo de la etiqueta aparece una leyenda en castellano.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Diciembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9320 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 8 de febrero de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1134

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1134.—Panamá, 31 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "J. Canavaggio" domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que consiste en una etiqueta de forma octagonal de fondo amarillo rodeada de una línea dorada. En la parte superior de la etiqueta aparece impresa una estrella de cinco puntas rodeada de las letras S. A. J. C.—Panamá. Debajo de la estrella se encuentra una cinta de color rojo que lleva impresa las palabras ANIS ESMERALDA y en el centro de la etiqueta se destaca una estrella color blanco llevando impresa en el centro la representación de una esmeralda. En la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano; y

Que respecto de la solicitud de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima "J. Canavaggio", domiciliada en esta ciudad.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 702

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Caduca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1134, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima J. Canavaggio, domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional llamado anís esmeralda, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta de forma octagonal de fondo amarillo rodeada de una línea dorada. En la parte superior de la etiqueta aparece impresa una estrella de cinco puntas rodeada de las letras S. A. J. C.—Panamá. Debajo de la estrella se encuentra una cinta de color rojo que lleva impresa las palabras Anís Esmeralda y en el centro de la etiqueta se destaca una estrella color blanco llevando impresa en el centro la representación de una esmeralda. En la parte de abajo de la etiqueta hay una leyenda en castellano.

La solicitud de registro fué presentada el día 19 de Enero de 1944 en la forma determinada por la ley y publicada en el número 9328 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 17 de febrero de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

RESUELTO NUMERO 1135

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1135.—Panamá, 31 de Agosto de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca de fábrica que consiste en las palabras distintivas "EL CORTE INGLES", sin dinstingo de tamaños, letras, combinaciones de tipos o colores, la cual usa para amparar y distinguir en el comercio vestidos, uniformes y demás confecciones en telas;

Que la marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas, fajitas de género, y otras maneras convenientes, a los vestidos mismos o a los empaques de ellos, y en artículos de propaganda del producto que ampara; y

Que respecto de la solicitud de referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la cual solo podrá usar en la República de Panamá la sociedad "El Corte Inglés, S. A.", domiciliada en la ciudad de Panamá, Rep. de Panamá.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

CERTIFICADO NUMERO 703

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: Agosto 31 de 1944.—Caduca: Agosto 31 de 1954.

CARLOS J. QUINTERO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1135, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad El Corte Inglés, S. A., domiciliada en esta ciudad, para amparar y distinguir en el comercio vestidos, uniformes y demás confecciones en telas, de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras distintivas "El Corte Inglés", sin distinción de tamaños, letras, combinaciones de tipos o colores, la cual se aplica o fija a los artículos por medio de etiquetas impresas, fajitas de género y otras maneras convenientes, a los vestidos mismos o a los empaques de ellos y en artículos de propaganda del producto que ampara.

La solicitud de registro fué presentada el día 4 de Enero de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9343 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Marzo de 1944.

Panamá, Agosto 31 de 1944.

C. J. QUINTERO.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 28 de Septiembre de 1944.

As. 3382: Escritura No. 1490 de 19 de Agosto de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual El Club, S. A., vende a John Gerald un lote de terreno en Pueblo Nuevo Sabanas de esta ciudad, y la casa que tiene sobre dicho lote, la cual declara como mejora.

As. 3383: Escritura No. 1736 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual José Ferrante

vende a María Ferrante de Ferrante la mitad de una finca.

As. 3384: Escritura No. 1725 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Jacinto Chacón vende a Vicente González una finca en Utivé, Distrito y Provincia de Panamá.

As. 3385: Escritura No. 1721 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Edmie Brandon Iffla corrige las medidas de una casa construida sobre su finca No. 15756 de la Sección de Panamá, y declara unas mejoras adicionales.

As. 3386: Escritura No. 1722 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Casper Withworth Omphroy vende el lote No. 88 de su finca No. 8259 de la Provincia de Panamá a Arthur George Fisher.

As. 3387: Escritura No. 1720 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Nick Nell segrega un lote de terreno de su finca No. 12383 de la Sección de Panamá, y grava con primera hipoteca el lote segregado para garantizar el pago de un crédito por materiales de construcción, a favor de la Compañía L. Martinz, S. A.

As. 3388: Escritura No. 92 de 11 de Julio de 1941, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Mercedes Vega viuda de Ferrández un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

As. 3389: Patente de Navegación (Servicio Interior), No. 1548 de 7 de Septiembre de 1944, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, a favor de la motonave "Chucunaque" ex-Klondyke" de propiedad de la Compañía "Checa Juncá Cia. Limitada", domiciliada en Panamá, Provincia de Panamá.

As. 3390: Escritura No. 395 de 29 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Luis Peñáz Barrientos vende la motonave "Klondyke" a la sociedad "Checa, Juncá y Compañía Limitada".

As. 3391: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, el 19 de Agosto de 1944, por la cual José Washington Barranco Rodríguez constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Bocas del Toro, con el objeto de asegurar los perjuicios que pueda ocasionar a Julián Sepúlveda Valentín en la acción precautoria de arraigo que le ha propuesto.

As. 3392: Escritura No. 16 de 10 de Julio de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un solar municipal a Crescencio Cumbreira.

As. 3393: Escritura No. 18 de 11 de Julio de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Antón, Provincia de Coclé, por la cual el Municipio de Antón vende un solar municipal a José Olivares.

As. 3394: Escritura No. 1743 de 28 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Teresa Sánchez de Ospino vende una finca de su propiedad situada en Arraiján, a Leonidas Santiago Castellón.

As. 3395: Escritura No. 1734 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituida por Emelina Arosemena de Orillac.

As. 3396: Escritura No. 561 de 24 de Junio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Samuel Urrutia Bendiburg declara mejoras en la finca de su propiedad, situada en la ciudad de Chitré.

As. 3397: Escritura No. 882 de 27 de Septiembre de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad anónima "Compañía del Pacífico, S. A."

As. 3398: Escritura No. 1660 de 15 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Rosa Helena Rubiano Corredor hace donación al Orfanato de San José de Malambo.

As. 3399: Escritura No. 1737 de 26 de Septiembre de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual Eugenio Adolfo Box vende varias fincas situadas en las Sabanas de esta ciudad a Wilfred Charles McBernette.

As. 3400: Escritura No. 1747 de 28 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Silvia Higgins de Lee declara unas mejoras, y celebra con la Caja de Ahorros un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 3401: Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 2º del circuito de Chiriquí, el 25 de Septiembre de 1944, por la cual Elvira Mendizábal de Villalaz constituye hipoteca sobre finca de su propiedad de la Sección de Chiriquí a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Felipe Rodríguez.

As. 3402: Escritura No. 232 de 19 de Agosto de 1942, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Juana María Teresa García Montoto de Villarreal vende a Ana María Fuentes la finca No. 3059 de la Sección de Chiriquí.

As. 3403: Escritura No. 397 de 22 de Septiembre de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Filomena Frutos de Martínez vende a Mercedes Martínez de Reyes la finca No. 1500 de la Sección de Chiriquí.

As. 3404: Escritura No. 1713 de 23 de Septiembre de 1944, de la Notaría Primera, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Beneficencia Israelita de Panamá el 27 de Agosto de 1944.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

RELACION

de las inscripciones correspondientes a la semana que cursa desde el día 18 de Septiembre al día 23 de Septiembre de 1944.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Angelina Manelia de Ossa vende a Humberto Mateo su Finca número 1802, inscrita al folio 534, del tomo 260, ubicada en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 950.00.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Juan Rodolfo Genuit vende a Hubert Eugene Hamilton y a William Bowen Walker su Finca No. 2140, inscrita al folio 272 del tomo 191, ubicada en la jurisdicción del que fué Distrito de Dolega, por la suma de B. 5.500.00.

PROVINCIA DE COCLE:

El Gobierno Nacional de su Finca No. 1863, inscrita al folio 362 del tomo 226, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, jurisdicción del Distrito de Antón, vende a María García un lote de terreno marcado en el plano Oficial de la Parcelación de dicha finca con el número 9 de la Manzana 25, el cual consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 4.29 y ha sido inscrito por separado al folio 88 del tomo 423, formando la Finca No. 4663. El resto libre de la finca 1863, queda con una superficie de 1.985 hectáreas con 7.034 metros cuadrados y 21 decímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Antón, vende a Erasmo Alvarez un lote que forma parte del área de la población de Antón, que constituye la Finca No. 1866, inscrita al folio 380 del tomo 226. Dicho lote se encuentra ubicado frente a la Calle Primera de la ciudad de Antón, consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 45.00 y ha sido inscrito por separado al folio 92 del tomo 423, formando la Finca No. 4664. El resto libre de la Finca 1866, queda con una superficie de 111 hectáreas con 8801 metros cuadrados, 61 decímetros y 85 centímetros cuadrados.

El Municipio del Distrito de Antón, de su Finca No. 1866, inscrita al folio 380 del tomo 226, que forma el área de la población de Antón, vende a Luisa Jaén, un lote de terreno de la referida finca, el cual se encuentra frente a la Calle Primera de la ciudad de Antón, consta de una superficie de 600 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 45.00 y ha sido inscrito por separado al folio 96 del tomo 423, formando la Finca No. 4665. El resto libre de la Finca 1866, después de dicha venta, queda con una superficie de 111 hectáreas con 8.261 metros cuadrados, 61 decímetros y 85 centímetros cuadrados.

Luisa Jaén vende a Santos Cecilia Reyes su Finca No. 4665, inscrita al folio 96 del tomo 423, ubicada en el Distrito de Antón, por la suma de B. 60.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Mercedes Bravo y León de Delgado venden a Pedro González la mitad que le corresponde en la finca No. 3051, inscrita al folio 332 del tomo 314, ubicada en la jurisdicción del que fué Distrito de Guararé, por la suma de B. 750.00.

PROVINCIA DE COCLE:

Manuel Riquelme vende a Maximino Fernández Valderrama su Finca No. 1372, inscrita al folio 448 del tomo 176, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 1.500.00.

Ricardo Jaén Jaén vende a Miguel Wenceslao Conte su Finca No. 952, inscrita al folio 486 del tomo 127, ubicada en el Distrito de Penonomé, por la suma de B. 885.00.

PROVINCIA DE VERAGUAS:

Rocco Petrocelli vende a Alfredo Canton sus Fincas números 3135 y 3136, inscritas a los folios 302 y 306 del tomo 382, ubicadas en la ciudad de Santiago, por la suma de B. 1.483.73 la primera y por B. 250.00 la segunda.

Jorge Evans vende a Elías Name su Finca No. 2845, inscrita al folio 122 del tomo 359, ubicada en el Distrito de Santiago, por la suma de B. 450.00.

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO:

Las menores Xenia Graciela Thomas, Ligia Bélgica Thomas, Luz Gloriela Thomas y Eduardo Evangelista Thomas Jr., son dueños de la Finca No. 676, inscrita al folio 338 del tomo 87, ubicada en la ciudad de Bocas del Toro. En la solicitud hecha por Ana María Fossatti de Thomas, para que se declarara la venta en pública subasta de esta finca de propiedad de sus hijos arriba nombrados, y aprobada como fué dicha solicitud; Alejandro Ramos, Juez del Circuito de Bocas del Toro, llevó a cabo el día 11 de Septiembre de 1944 el remate de esta finca, la cual le fué adjudicada a Florentina Romero de Tulloch, en la suma de B. 500.00. El mismo funcionario, por auto de 12 de Septiembre del mismo año, aprobó dicho remate.

PROVINCIA DE CHIRIQUI:

Lillian Darling McWhorter vende a George Washington Kinney su Finca No. 2418, inscrita al folio 442 del tomo 219, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 1.500.00.

George Washington Kinney vende a Monte Fullerton su Finca No. 2418, inscrita al folio 444 del tomo 219, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Bugaba, por la suma de B. 1.500.00.

PROVINCIA DE LOS SANTOS:

Elías Cedeño Ruiz vende a Bienvenida Vergara de Cano un lote de terreno que forma parte de su Finca No. 2379, inscrita al folio 128 del tomo 227, ubicada en la ciudad de Las Tablas. El lote vendido consta de una superficie de 300 metros cuadrados, por el que pagó la suma de B. 7.00 y ha sido inscrito por separado al folio 340 del tomo 406, formando la Finca No. 3664. El resto libre de la finca 2379, queda con una superficie de 300 metros cuadrados y con un valor de B. 75.00.

PROVINCIA DE COCLE:

Leocilia Teresa Pinzón Carles de Grimaldo vende a Justo Mora su Finca No. 344, inscrita al folio 406 del tomo 75, ubicada en la jurisdicción del Distrito de Penonomé, por la suma de B. 50.00.

El Jefe de la Sección,

MANUEL A. CASTILLO JR.

AVISOS Y EDICTOS

RICARDO VALLARINO CHIARI,

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-4134,

CERTIFICA:

Que por Escritura número 1802, de esta misma fecha y Notaría los Sres. Luis González Hernández y Maximino García Suárez han constituido la sociedad colectiva de comercio denominada Hernández y García, Limitada, con un capital de B. 30.000.00 aportado por los socios por partes iguales, por un término de 20 años contados desde esa misma fecha, y con domicilio en esta ciudad, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio nacional o del extranjero. Que la administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo de ambos socios, conjuntamente.

Que por medio de la misma Escritura, el señor Luis González Hernández traspasa a dicha sociedad el Teatro Cine Apolo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis (6) días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Notario Público Primero,

R. VALLARINO CH.

(Unica publicación)

CECILIO MORENO,

Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-1882,

CERTIFICA:

Que los señores Sebastián Sánchez García, Fernando Buñuel Fraile y Juan Cerda, varones, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, han declarado disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza Sánchez Buñuel y Compañía, Limitada, de la cual son únicos socios; y que el señor Sebastián Sánchez García, ha asumido el activo y pasivo de la citada compañía, todo lo cual han hecho de común acuerdo.

Así consta en la Escritura Pública número 1796 de 6 de Octubre de 1944 extendida en la Notaría a su cargo.

Panamá, Octubre 7 de 1944.
El Notario Público Tercero,

CECILIO MORENO.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Suplente ad-hoc, EMPLAZA:

al ausente Juan José Fernández, varón, mayor de edad, venezolano, casado, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto emplazatorio, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado, a fin de hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa Georgina Peña González, advirtiéndole que si así no lo hiciera dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy trece de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se tiene a disposición de parte interesada para su publicación legal.

El Juez Suplente ad-hoc,

ALFONSO J. FERRER.

El Secretario ad-interim,

E. Pazmiño C.

(Prime a publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón por este medio cita a la señora Lillian Goldstein Davis, mujer, mayor de edad y con paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposo Louis Davis.

Se advierte a la demandada que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro (4) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles y copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para la publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio cita al señor Marcus William Sabián, mayor de edad, norteamericano, casado y de paradero actual desconocido, a fin de que dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, comparezca al Tribunal por sí, o por medio de apoderado a defenderse en el juicio de divorcio que en su contra ha presentado su esposa Mercedes Vargas T.

Se advierte al demandado que si no compareciere dentro del término expresado, el Tribunal le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

De conformidad con el Artículo 470 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, siete (7) de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, y copias de este edicto se ponen a disposición de la interesada para su publicación con las formalidades del artículo 1349 del Código Judicial.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Julio A. Lanuza.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a Jack Charles Setzer, norteamericano, marino, casado, cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente dentro del término de treinta días hábiles, contados desde la última publicación de este edicto, a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que le sigue la señora Flora Rojas Guardia.

Se advierte al emplazado que si no se presenta al juicio dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, emplaza a Andrés de Olszanski, natural de Berlin, Alemania, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 8-312 y cuyo paradero se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado, dentro del término de treinta días hábiles que se contarán desde la última publicación de este edicto, se presente ante el Tribunal a estar a derecho en la demanda ordinaria que le sigue la compañía "Servicio Público de Radio, S. A."

Se advierte al emplazado que si no presenta al juicio a hacer valer sus derechos, dentro del término señalado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Davaram Chatomal Sadhwani, se ha dictado un auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Primero del Circuito. —Colón, veintiocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la sucesión intestada de Dayaram Chatomal Sadhwani, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad el 9 de Febrero de 1944;

Segundo: Que es heredero, sin perjuicio de tercero, su hijo legítimo Jhamatmal Dayaram Sadhwani;

Tercero: Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Cuarto: Fijese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Lic. Galileo Solís, como apoderado especial del heredero declarado Jhamatmad Dayaram Sadhwani.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) M. A. Díaz E.—(fdo.) Julio A. Lanuza, Secretario".

Para su notificación se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, tres (3) de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que consideren tener derechos en esta sucesión las hagan valer dentro del término expresado.—Copias de este edicto se ponen a disposición del interesado para su publicación con las formalidades de ley.

El Juez,

M. A. DIAZ E.

El Secretario,

Candelaria Joly.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá.

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario—declarativo—propuesto por Wallingford y Arango, S. A., contra Félix Augusto de León se ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, DECLARA:

Primero: Que está resuelto el contrato de compraventa condicional celebrado en esta ciudad el día 14 de Marzo de 1941, entre Wallingford y Arango, S. A., y Félix Augusto de León sobre el automóvil marca Willys, modelo Sedán, del año 1940, cuyo motor está distinguido con el número 45.401.

Segundo: Que el vehículo descrito arriba y el cual fue entregado a de León para su uso, queda en poder de la Sociedad Wallingford y Arango, S. A., y que las sumas pagadas con anterioridad al once de Enero del año en curso por el comprador, quedan a favor de la sociedad demandante como compensación por depreciación con motivo del uso del automóvil antes expresado y por perjuicios.

Tercero: Que el demandado Félix Augusto de León debe pagar las costas en cuanto al trabajo en derecho se

tasan en la suma de setenta y nueve balboas con trece centésimos (B. 79.13).

Cópiese y notifíquese. H. de la Rosa.—El Secretario ad-inte., Alejandro Ferrer S."

En atención a lo ordenado en dicho juicio en providencia de fecha dos de los corrientes y lo dispuesto en el artículo 352 del C. Judicial, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días, a fin de que sirva de formal notificación al demandado Félix Augusto de León. Fijado hoy seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,

Alejandro Ferrer S.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público hace saber: que el señor David Gálvez, panameño, mayor, vecino del corregimiento de Bejuco—distrito del mismo nombre—y con cédula de identidad personal número 43-358, solicita en escrito del 28 de Agosto de este año, título constitutivo de dominio sobre una casa construida a sus expensas sobre terrenos municipales del Distrito de Bejuco. La casa está construida de adobe de concreto, techo de zinc y madera, tiene un servicio sanitario de concreto y una cocina de adobes. Las dimensiones de dicha casa son: veinticuatro pies de frente por treinta de fondo y está ubicada dentro de los siguientes linderos: Por el Norte, calle pública; Sur, terreno de Antonio Aguilar; Este, calle pública y Oeste, terrenos de Andrea Araba y Marcelina Araba y propiedad del mismo peticionario.

Por tanto, se cita por este medio a todos los que se crean con derecho a oponerse a la solicitud anterior para que concurran al Tribunal a hacer valer sus derechos.

Este edicto se fija en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días hábiles, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario,

Raúl Gmo. López G.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 5 (Ramo Civil)

El Juez del Circuito de Coclé y el suscrito Secretario del Tribunal, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Apolinar Bernal Ortega, se ha dictado el siguiente auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Junio doce de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por esta causa, el suscrito, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión de Apolinar Bernal Ortega desde el día de su defunción ocurrida en Aguadulce el veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

Que son sus herederos sin perjuicio de tercera sus padres, Demetrio Bernal y Eusebia Ortega, vecinos de Antón; y ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—Raúl E. Jaén F.—Agustín Alzamora R., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de esta Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

RAUL E. JAEN F.

El Secretario,

Agustín Alzamora R.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero Municipal de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Petra Ma. Guardia Miró, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Es por ello, que el suscrito Juez 3º Municipal de Panamá, en desacuerdo con el representante del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Que está abierta la Sucesión intestada de la señora Petra María Guardia Miró desde el día 10 de Noviembre de 1943, fecha de su defunción.

Segundo: Que son sus herederos sin perjuicio de terceros sus menores hijas Gertrudis y Petra María Herrera Guardia, y

Tercero: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Píjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(fdo.) José de Jesús Grimaldo.—El Secretario, fdo.) Carlos E. Guevara."

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las diez de la mañana, por el término de treinta días hábiles. Copias del mismo se entregarán al interesado para su publicación conforme lo ordena la ley.

El Juez,

JOSE DE JESUS GRIMALDO.

El Secretario,

Carlos E. Guevara.

(Única publicación)

EDICTO No. 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, Encargado de la Administración de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Inés Ureña de Vieto, pide a título de compra, un globo de terreno ubicado en el Distrito de San Carlos, por medio del siguiente memorial:

"Señor Gobernador de la Provincia de Coclé.—Yo, Inés Ureña de Vieto, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula 28-1020, como cesionaria de los derechos de la señora Petra Bernal viuda de Vieto, con mi acostumbrado respeto, pido a Usted se sirva dictar una resolución por medio de la cual se

me otorgue título de propiedad, por venta, del globo de terreno denominado EL GUAYABO, situado en el Corregimiento de El Valle, del Distrito de San Carlos, Provincia de Coclé, y que mide Una Hectárea con Nueve Mil Setecientos Ochenta Metros Cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte y Este, con terrenos de propiedad de José Angel Noriega Coronado; Sur y Oeste, propiedad del señor Bienvenido Betancourt y el Río Guayabo, respectivamente.

"Fundo la anterior solicitud en los hechos siguientes: a) que la señora Petra Bernal viuda de Vieto, arriba citada, viene gozando de la posesión pacífica e ininterrumpida, del referido globo de terreno, desde hace más de 30 años; b) que con la adjudicación del referido lote a título de propiedad no se perjudica a terceros; y c) que no contiene yacimientos de minerales de ninguna clase.

"Para respaldar los hechos anteriores remito a Ud., adjuntas al presente memorial, las siguientes pruebas documentadas: 1º) Dos declaraciones de testigos honorables que justifican los puntos a), b) y c); 2º) Una declaración juramentada y circunstanciada del Ingeniero señor Bolívar Ponce, quien midió el terreno en cuestión; 3º) Dos copias del plano número 2295; y 4º) las siguientes Escrituras Públicas: 1ª) La número 832, de 28 de Diciembre de 1934, de la Notaría Segunda de este Circuito, por medio de la cual la señora Petra Bernal viuda de Vieto traspasa a título de venta los derechos posesorios que tiene sobre la finca de que se trata, a la señora Magdalena Ponce Bernal; y 2ª) la Escritura número 807, de 2 de Mayo de este año, de la Notaría Tercera de este Circuito, por medio de la cual la señora Magdalena Ponce Bernal, hoy señora de Quirós, me traspasa a título de venta los derechos posesorios que adquirió por medio de la Escritura Pública antes citada.

Examinadas como hayan sido las pruebas aducidas por mí y encontrándolas conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, espero del señor Gobernador se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título de venta el lote de terreno llamado El Guayabo como se lo he solicitado al principio de este Memorial.—Panamá, Junio 12 de 1944.—(fda.) INES UREÑA DE VIETO.—Refrendado: (fdo.) D. H. Turner, Cédula 28-1417. Patente 386."

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal de San Carlos, por el término de treinta días hábiles, hoy veinte y tres de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Gobernador, Admr. de T. y Bosques,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario,

Pacífico George.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto emplaza a Lorenzo López (a) Pescao, de veinte años de edad, soltero, sin oficio conocido, quien residía en Calle 25 Oeste, número 5, de esta ciudad, contra quien se ha decretado enjuiciamiento por el delito de hurto por suma mayor de dos mil balboas en perjuicio del norteamericano George E. Merriweather, para que comparezca a este Tribunal Superior, dentro del término de treinta días, más la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de hurto que define el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones establecidas por la ley, en la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al enjuiciado Lorenzo López (a) Pescao, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se le procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas.

Se hace constar que el auto de enjuiciamiento de que

CONCURSO DE CATEDRAS
EN LA
UNIVERSIDAD INTERAMERICANA

La Universidad Interamericana abre concurso, de acuerdo con el decreto No. 720 de 17 de Noviembre de 1943, para proveer las siguientes cátedras de Inglés, de Estadística, de Estenografía y Mecanografía.

Los aspirantes deberán presentar a la Secretaría de la Universidad hasta el día 20 de Octubre a las 4 p.m. los documentos comprobatorios de su preparación e idoneidad, acompañados de una breve nota descriptiva de los mismos, así como de sus títulos de Doctor o de *Master*.

Oct. 21.

antes se ha hecho referencia tiene fecha 27 de Julio del presente año.

El Magistrado sustanciador,

GIL R. PONCE.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 123

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a María Luisa López Victoria, natural de Colombia, de veintisiete años de edad, soltera, de oficios domésticos, blanca, portadora de la Cédula de Identidad Personal No. 3-12122 y vecina de esta ciudad en el mes de Febrero último y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Falso testimonio", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento el 31 de Mayo último, que le fué notificado por edicto emplazatorio fijado por el término de treinta días, habiéndose vencido éste sin que hubiese comparecido al Despacho; dicho auto fué apelado por el defensor de Pascuala Georgina Gordón, procesada también en el mismo caso, siendo aprobado por el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial mediante resolución de fecha 12 de los corrientes, y ahora, de conformidad con la providencia de fecha 25 de los corrientes dictada por este Tribunal en el presente caso, se decretó nuevo emplazamiento al tenor de lo dispuesto en el artículo 2343 del Código Judicial.

Se advierte a la enjuiciada López Victoria que si compareciere se le oír y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas. (Art. 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los veintinueve (29) días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944).

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 124

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Zoila Rosa Mayorga, de generales desconocidas, la cual, según informes obtenidos por este Tribunal, es natural de Nicaragua, de color blanco, de regular estatura, bastante gorda y residía en esta ciudad en el mes de Noviembre de 1940 y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificada del proveído dictado por este Tribunal el 26 de los corrientes, en el juicio que se le sigue por el delito de "Corrupción de menores".

Dicho proveído es del siguiente tenor:

"Juzgado Segundo del Circuito. — Colón, veintiseis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Reformada por el Superior la pena impuesta a Leonardo José Potosme en el sentido de que sólo cumpla un año cuatro meses de reclusión y confirmada como ha sido en lo demás, póngase en conocimiento de las partes.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2263 del Código Judicial en lo relacionado al reo Potosme y siganse las pautas indicadas en el artículo 2349 del Có-

digo Judicial, respecto a la ausente Zoila Rosa Mayorga.

Notifíquese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—Ramírez, Secretario."

Treinta días después de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, se considerará legalmente hecha la notificación del proveído transcrito, a la reo Zoila Rosa Mayorga, para todos los efectos.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los 29 días del mes de Septiembre de 1944.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 125

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Walter Mathew Grim, norteamericano, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil, blanco y vecino de esta ciudad en el mes de Octubre de 1943, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Hurto". Se hace saber a dicho reo que mediante resolución de fecha 26 de Julio último este Tribunal declaró incurso en la multa de cien balboas (B. 100.00) a su fiadora, Lucila Rodríguez, por no haberlo presentado al Despacho cuando se le requirió para ello.

La parte resolutive de la sentencia condenatoria referida, dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Walter Mathew Grim, norteamericano, de cuarenta y dos años de edad, casado, albañil, blanco y vecino de esta ciudad, a sufrir la pena de cinco meses y diez días de reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente con relación al presente caso, o sea desde el veintisiete (27) de Octubre del año próximo pasado, hasta el primero (1º) de Noviembre de ese mismo año.

Concédese el término de cuarenta y ocho (48) horas a la fiadora del reo para que lo presente ante este Tribunal a fin de ser notificado personalmente de este fallo.

Fundamentos de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2165, 2157, 2158, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43, 60, 352, aparte a), en relación con el 350 del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiese, notifíquese y consúltese.—(fdos.) O. Tejeira Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Grim que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra, cuya parte resolutive se deja arriba transcrita, y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en Colón, a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Primera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Lunes 9 de Octubre de 1944.

CUADRO No. 442 — SEPTIEMBRE 20 DE 1944

Fábrica de Calzado "La Central". Tintas para teñir cueros, creyones para marcar, etc. 12 bultos, de Nueva York, por.....	123	C. González Revilla y Hno. Pastillas Grove; unguento Pazo. 4 bultos, de Nueva York, por.....	997
Fábrica de Calzado "La Central". Cerote para calzado, tintas para cuero, etc. 4 bultos, de Nueva York, por.....	80	The Office Service Co. Máquina de Calcular. 2 bultos, de Nueva York, por.....	435
Chung Yet Sun. Cueros curtidos. 2 bultos, de Nueva York, por.....	467	The Office Service Co. Libros de contabilidad. 7 bultos, de Nueva York, por.....	190
Fábrica Standard. Luis Maggiori. Cartón gris ordinario. 125 bultos, de Nueva York, por.....	431	Eugenio Chan. Colorete Tres Flores. 1 bulto, de Nueva York, por.....	447
Fábrica Caizado "La Central". Vaquetas. 4 bultos, de Buenaventura, por.....	1.883	Cia. Naviera Laffargue. Pintura preparada; óxido rojo; anticorrosivo. 225 bultos, de Nueva York, por.....	2.623
José R. Martinelli. Auto usado Oldsmobile motor GA 379976. 1 bulto, de Nueva York, por.....		Peicher Kardonski y Ghitis. Espejos con marcos de madera. 20 bultos, de Salina Cruz, por.....	687
Laboratorios Istmenos. Maquinaria para planta farmacéutica. 2 bultos, de Nueva York, por.....	2.314	Pan American Orange Crush. Envases para mantequilla. 51 bultos, de Nueva York, por.....	355
Laboratorios Istmenos. Maquinaria y partes para planta farmacéutica. 4 bultos, de Nueva York, por.....	2.436	The Electric Service Co. Tubo de hierro galvanizado para instalaciones eléctricas. 110 bultos, de Nueva Orleans, por.....	614
Laboratorios Istmenos. Maquinaria y partes para planta farmacéutica. 6 bultos, de Nueva York, por.....	1.728	Cia. Panameña de Aceites, S. A. Soda cáustica y ceniza de soda. 914 bultos, de Nueva York, por.....	3.184
Casa Chen. Avena machacada. 330 bultos, de Nueva Orleans, por.....	896	C. O. Mason, S. A. Refrigerante. 2 bultos, de Nueva York, por.....	109
Endara Riba, S. A. Jugo de uvas. 150 bultos, de Nueva York, por.....	677	C. C. de Haseth y Co. Alcanfor; liquen gomoso; naftalina; etc. 10 bultos, de Nueva York, por.....	307
Salomó Acoca. Tejidos de rayón. 5 bultos, de Nueva York, por.....	3.684	C. González Revilla y Hno. Servilletas sanitarias; partes de autos. 75 bultos, de Los Angeles, por.....	598
Hermoso y Martínez. Pantalones de lana y de rayón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	993	John A. de Haseth Inc. Silicato de soda; etiquetas de papel; etc. 35 bultos, de Nueva York, por.....	1.523
Salomó Acoca. Juguetes para niños y tejidos de rayón estampado. 20 bultos, de Nueva York, por.....	1.206	A. Fastlich Inc. Ampollas medicinales. 3 bultos, de Buenaventura, por.....	240
Aristides Romero. Frazadas de algodón. 33 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.287	Ernesto Sierra M. Alambre forrado. 10 bultos, de Nueva York, por.....	141
Enrique Halphen Co. Harina de trigo. 200 bultos, de Nueva York, por.....	772	Ezra Dabah y Co. Tejidos de algodón. 10 bultos, de Nueva Orleans, por.....	1.610
Victor Azrak. Tejidos de algodón. 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.218	The Panamá Coca Cola Bot. Co. Concentrado de Ginger Ale preparada con aguas gaseosas, etc. 10 bultos, de Nueva Orleans, por.....	767
Victor Azrak. Frazadas de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por.....	560	Lindo y Maduro, S. A. Accesorios y aditamentos para fotóg., etc. 1 bulto, de Nueva York, por.....	170
Victor Azrak. Tejidos de algodón. 3 bultos, de Nueva York, por.....	858	Dominguez y Richa y Co. Ltda. Abanicos de cartón con anuncio. 1 bulto, de Nueva York, por.....	101
Victor Azrak. Tejidos de algodón y seda artificial. 3 bultos, de Nueva York, por.....	1.518	Gambotti y Pérez. Alambre liso galvanizado para fabricar ganchos de vestidos. 244 bultos, de Nueva York, por.....	1.777
Victor Azrak. Telas de rayón. 3 bultos, de Nueva York, por.....	2.095	Varela y Fong Co. Ltda. Aceite puro de soya. 40 bultos, de Nueva York, por.....	345
Victor Azrak. Telas de algodón (bogotana). 6 bultos, de Nueva York, por.....	1.374	José Wong. Paraguas de rayón para señoras. 3 bultos, de Nueva York, por.....	677
Victor Azrak. Telas de rayón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	733	José Wong. Calcetines de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por.....	175
Victor Azrak. Dril de algodón (dril Khaki). 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.292	Salomón Acoca. Tejidos de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por.....	3.690
Victor Azrak. Telas de algodón estampado. 2 bultos, de Nueva York, por.....	1.155	Aristides Romero. Juguetes para niños. 80 bultos, de Nueva York, por.....	235
Cia. Ah Chu, S. A. Pilas para linternas eléctricas (flashlight). 93 bultos, de Nueva York, por.....	1.696	Salomón Acoca. Toallas de algodón. 7 bultos, de Nueva York, por.....	941
Elias Cohen. Francisco Pereira. Ginebra; crema de cacao; zapatos de cuero para señoras, etc. 14 bultos, de Buenos Aires, por.....	5.128	Salomón Acoca. Toallas de algodón. 7 bultos, de Nueva York, por.....	910
Mariano Arosemena y Co. Lápices de madera. 23 bultos, de Nueva York, por.....	1.035	Oswald Chapman. Pastillas Vick para la tos; etc. 6 bultos, de Nueva York, por.....	108
Allan Sasso. Muestrario de productos farmacéuticos; etc. 7 bultos, de Habana, por.....	661	Oswald Chapman. Jabón y pildoritas de Reuter. 2 bultos, de Nueva York, por.....	94
J. y Domingo Varela y Co. Palitos para los dientes. 20 bultos, de Nueva York, por.....	196		

		CUADRO Nº 445 DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 1944	
York por...	3.074		
José María Herrera G., preparación y Createrpina de Wampole 54 bultos de Nueva York por...	864	Cardoze y Lindo S. A., molino de viento con su torre 11 bultos de Nueva York por...	124
La Tijera de Oro Btresh, planchas eléctricas para sastré 1 bulto de Nueva York por...	20	Cardoze y Lindo S. A., molinos de vientos con sus torres 19 bultos de Nueva York por...	234
Pan American Orange Crush, bolsas de papel kraft 465 bultos de Nueva Orleans por...	2.593	Cardoze y Lindo S. A., taladros eléctricos con sus accesorios 3 bultos de Nueva York por...	343
Ezra Dabah y Cº, tela blanca de algodón 5 bultos de Nueva York por...	1.201	Cardoze y Lindo S. A., repuestos para motor marino 6 bultos de Nueva York por...	1.401
Ezra Dabah y Cº, telas de seda artificial 8 bultos de Nueva York por...	6.086	Luis Angelini, amargo Angostura 25 bultos de Nueva York por...	287
García Limitada, harina pura de trigo 1624 de Nueva Orleans por...	6.364	La Importadora S. A., jabón medicinal 50 bultos de Nueva York por...	341
Armour y Cº Ltda., cajas de cartón desarmadas para mantequilla 54 bultos de Nueva Orleans por...	842	Cía. Panameña de Aceites S. A., cenizas de soda 128 bultos de Nueva Orleans por...	331
Cía. Henríquez S. A., harina de trigo Rey del Norte 100 bultos de Nueva York por...	371	Harry Strunz, efectos personales y juguetes 1 bulto de Nueva York por...	80
William Neuman, efectos personales usados 1 bulto de Los Angeles por...	100	Casa Chen, jabón de tocador palmolive 50 bultos de Houston Texas, por...	464
Corp. Universal de Exp. accesorios para canchas de boliche; etc., 7 bultos de Nueva Orleans por...	357	Ricardo A Miró, cartuchos cargados 10 bultos de Nueva York por...	144
Corp. Universal de Exp., cepillos para limpiar tipo Bassine; etc., 18 bultos de Nueva Orleans por...	558	Villanueva y Tejeira, lavados, fregadores, inodoros loza y acces. 16 bultos de Nueva York por...	140
Corp. Universal de Exp., fósforos de papel de seguridad en cart. 30 bultos de Nueva York por...	267	Cía. Industrial y Comercial S. A., azúcar refinada 5.000 bultos de Trujillo por...	28.250
García Rubio y Cº, vasos de vidrio; artículos de hierro esmalt. 1 bulto de Nueva York por...	594	Hosp. Amador Guerrero, vasos de vidrio para medicina 6 bultos de Nueva Orleans por...	57
M. R. de St. Malo, efectos personales usados 3 bultos de Nueva York por...	802	Hosp. José Domingo de Obaldía, esterilizadores artefactos de vidrio 2 bultos de Nueva Orleans por...	19
C. G. de Haseth y Cº S. A., flejes de hierro; signoide y chapas flej 15 bultos de Nueva York por...	296	Hospital Santo Tomás, balanza de plataforma desarmada portátil 1 bulto de Nueva Orleans por...	38
C. G. de Haseth y Cº S. A., excelsior para empacar 100 bultos de Nueva York por...	275	Ricardo A. Miró, espejos ord. y finos, 7 bultos de Nueva York por...	714
Fox Film S. A., películas cinematográficas positivas; etc., 3 bultos de Nueva York por...	485	García Rubio Cía., telas de seda artificial 7 bultos de Nueva York por...	3.487
Fox Film S. A., bobinas para películas; películas cinematográficas 8 bultos de Nueva York por...	770	M. I. Osorio Cº, extractos para fab. aguas gaseosas 2 bultos de Nueva York por...	89
3 bultos de Nueva York por...	802	Cía Panameña de Calzado S. A., tintes para calzado 20 bultos de Nueva York por...	446
camisas de algodón; etc., 12 bultos de Nueva York por...	1.996	Cía. Pan de Calzado S. A., hilos de algodón para máquinas de coser calzado 3 bultos de Nueva York por...	244
Endara Riba S. A., avena machacada (con un v. Vidrio cada Cart. 202 bultos de Nueva Orleans por...	520	Cía. Panameña de Calzado S. A., repuestos para máquina de calzado 2 bultos de Nueva York por...	376
Endara Riba S. A., leche evaporada en latas 300 bultos de San Francisco por...	1.260	Alvarado Hnos., formas de papel para plicados 1 bulto de Nueva York por...	227
Murad Harari, tela de algodón encauchadas, p. sab. p. hosp. 4 bultos de Nueva York por...	150	O. C. Fernández Cía. Ltda., contrafuertes de fibra 10 bultos de Nueva York por...	245
Almacenes 5 y 10 Centavos, goznes (bisagras); pinchos de hielo; reglas; etc. 3 bultos de Nueva York por...	716	Fernández Cía Ltda., herraduras para zapatos 3 bultos de Nueva York por...	131
Alejandro Yuen, calcetines de algodón 1 bulto de Nueva York por...	175	Ramón Suazo, repuestos para máquina de picar carne 1 bulto de Nueva Orleans por...	277
Almacén 5 y 10 Centavos, betún para calzado 16 bultos de Nueva York por...	160	E. A. Pérez, preparaciones para combatir enfermedades animales 2 bultos de Nueva York por...	180
Casa Chial S. A., leche evaporada en latas 160 bultos de San Francisco por...	420	Samuel Friedman Inc., camisas de seda, y rayón, lana y pantalones 3 bultos de Nueva York por...	1.814
Endara Riba S. A., avena machacada (c. un. v. de vidrio cada. cart.) 200 bultos de Nueva Orleans por...	520	Cía. Ah Chu S. A., avena machacada 160 bultos de Nueva Orleans por...	424
Endara Riba S. A., jabón de tocador Palmolive 50 bultos de Houston Texas por...	464	Cía. Ah Chu S. A., leche evaporada 300 bultos de San Francisco por...	1.260
García Rubio y Cº, hombreras de algodón 3 bultos de Nueva York por...	130	Cía. Ah Chu S. A., leche evaporada 50 bultos de Nueva Orleans por...	226
García Rubio y Cº, tejidos de algodón 2 bultos de Nueva York por...	1.094	Cía. Ah Chu S. A., abulón en latas 25 bultos de Los Angeles por...	460
León Nahamad y Cº, género de algodón estampado 2 bultos de Nueva York por...	1.036	Cía. Ah Chu S. A., platos de cartón 200 bultos de Nueva York por...	410
Pan American Orange Crush Cº, barquillos para helados 100 bultos de Nueva York por...	331	Gargallo Hnos. Cía., polvos talco, agua y juegos para tocador etc., 20 bultos de Nueva York por...	491
Casa Richa, juegos de tenis para mesas 5 bultos de Nueva York por...	160	Endara Riba S. A., pastas alimenticias 180 bultos de Nueva Orleans por...	366
Jesús y Domingo Varela y Cº, leche evaporada en latas 300 bultos de San Francisco por...	1.260	Ezra Dabah Cº, tejidos de algodón 8 bultos de Nueva York por...	1.652
Jesús y Domingo Varela y Cº, leche evaporada 50 bultos de Nueva Orleans por...	226	Ezra Dabah Cº, tejidos de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	2.954
Casa Chen, aceite de soya 90 bultos de Nueva York por...	603	Salomón Dabah, vestidos de seda artificial ropa interior de algodón para niño etc. 10 bultos de Nueva York por...	1.715
		Ezra Dabah Cº, telas de seda artificial 5	

bultos de Nueva York por...	2.018	bultos de Nueva Orleans por...	1.165
Eisenmann S. A., American Bazar tela de rayón 1 bulto de Nueva York por...	583	La Importadora S. A., jabón de tocador 100 bultos de Houston Texas por...	849
Ezra Dabah C ^o , tejidos de rayón 5 bultos de Nueva York por...	1.684	Aristides Romero, servilletas de papel 240 bultos de Nueva York por...	373
Ezra Dabah C ^o , tejidos de algodón 13 bultos de Nueva York por...	3.048	Aristides Romero, tejidos de algodón 1 bulto de Nueva York por...	186
Ezra Dabah C ^o , tejidos de seda artificial 5 bultos de Nueva York por...	2.615	Aristides Romero, uvas secas. 1 bulto de San Francisco por...	259
Ezra Dabah C ^o , tejidos de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.524	Maduro Fidanque Hnos., machetes para agricultura 5 bultos de Nueva York por...	337
Antonio Dominguez Hnos., tela de seda artificial 3 bultos de Nueva York por...	1.748	Cardoze y Lindo, químicos para suavizar el agua 10 bultos de Nueva York por...	755
Ezra Dabah C ^o , juegos de fundas, peticoles de seda artificial etc., 7 bultos de Nueva York por...	2.048	CUADRO N ^o 455 DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1944	
Abraham Ezra Saveh, tejidos de seda artificial 3 bultos de Nueva York por...	3.270	Cardoze y Lindo, partes (componentes planta hielo de Nueva York por...	1.149
The Office Service C ^o , block de papel para cálculos, libro contabilidad etc. 20 bultos de Nueva York por...	1.164	Cardoze y Lindo, amoniaco anhidro 20 bultos de Nueva York por...	383
C. González Revilla Hno., tónico antifébril, linimento Leonardi etc. 12 bultos de Nueva York por...	722	Zafrani Hnos. C ^o , medias, panties y telas de rayón 6 bultos de Nueva York por...	3.720
Roberto G. de Paredes, calendarios con anuncio, secante anuncios, etc. 4 bultos de Los Angeles por...	494	Zafrani Hnos C ^o , telas de rayón y de algodón estampada 4 bultos de Nueva York por...	2.705
Roberto G. de Paredes, calendarios con anuncio, cenicero de cuero 4 bultos de Los Angeles por...	461	Aristides Romero, botones urea y fenolico 2 bultos de Nueva York por...	102
Demóstenes López, hilo de algodón para bordar 7 bultos de Nueva York por...	424	Esteban García, avena machacada 60 bultos de Nueva Orleans por...	326
A. Ferrer C ^o , jabones medicinales y medicinas para animales 6 bultos de Nueva York por...	125	Cia. Licorera del Pacifico, bakalita para botellas 3 bultos de Nueva York por...	75
J. Van der Hans C ^o , papel para envolver 40 bultos de Nueva Orleans por...	91	Horna Hnos., alpargatas de cáñamo para señoras 2 bultos de Valparaiso por...	806
A. Ferrer C ^o , jabones lavador, polvos talco etc., 3 bultos de Nueva York, por...	531	La Oficina Moderna, sobres de papel 14 bultos de Nueva York por...	312
Aristides Romero, sombreros de paja y de fieltro para señoras etc., 1 bulto de Nueva Orleans por...	381	Zafrani Hnos. C ^o , telas de rayón 7 bultos de Nueva York por...	3.208
Salomón Acoca, camisas de algodón blusas de rayón, juguetes de niños etc. 11 bultos de Nueva York por...	1.819	León Nahmad C ^o , telas de algodón 6 bultos de Nueva Orleans por...	1.712
Julio Vos, objetos usados personal 2 bultos de Nueva York por...	315	Zafrani Hnos. C ^o , tela de algodón estampada 6 bultos de Nueva York por...	1.139
Julio Vos, servilletas de papel 300 bultos de Nueva York por...	1.400	Horna Hnos., bolsas de papel 100 bultos de Nueva Orleans por...	508
Francisco Pereira, tacones de madera sin pintar para calzado 4 bultos de Buenaventura por Felicia Chen de Chan, botones de urea y fenolico 4 bultos de Nueva York por...	285	Cia. Servicio Eléctricos S. A., fusibles eléctricos 4 bultos de Nueva York por...	120
Cia. Elías Angel S. A., sombreros de fieltro 5 bultos de Nueva York por...	174	V. Capriles, medidores de fuerza muscular usados 1 bulto de Cartagena por...	15
International Import C ^o , cubiertas de seda artificial almohada, cartera de cuero 8 bultos de Nueva York por...	2.581	Central de Lecherías S. A., vasos de papel con su tapa para helados 50 bultos de Nueva Orleans por...	710
P. C. Fernández Cia. Ltda., goma laca 1 bulto de Nueva York por...	90	Cia Editora Nacional S. A., máquina lino-tipo con sus accesorios 4 bultos de Nueva York por...	5.154
Rodolfo St Malo, muebles madera, cojines fibra de algodón etc., 2 bultos de Nueva York por Enrique Simhon, cocina de petróleo y derivados 2 bultos de Habana por...	305	Wholesale Tire y Supply C ^o , alimentos para aves, forrajes 1.200 bultos de Nueva Orleans por...	3.963
Joshua Mizrahi, frazadas de algodón 12 bultos de Nueva Orleans por...	33	Jos. Cabassa, inhalador de mentol 50 bultos de Nueva York por...	1.100
Ezra Dabah C ^o , tejidos de seda artificial 6 bultos de Nueva York por...	540	Agencias Pan Americanas S. A., alambre conductor de electricidad 60 bultos de Nueva York por...	978
Ezra Dabah C ^o , frazadas, ropa interior de algodón camisas etc., 4 bultos de Nueva York por...	3.034	Aron Grobman, tela algodón 6 bultos de Acapulco por...	2.034
Ezra Dabah C ^o , tejidos de seda artificial 8 bultos de Nueva York por...	1.673	Aron Grobman, casimir de lana 7 bultos de Acapulco por...	2.962
The Goodyear Tire y Rub. Exp., cubiertas de caucho reconst. llantas etc. 50 bultos por Homsany Hnos, cinturones de cuero y frazadas de algodón 5 bultos de Nueva York por	3.495	The Panama American Pub. C ^o , cola encuadernación, tinta para imprenta etc. 14 bultos de Nueva Orleans por...	149
A. Toussieith, (telas) toallas de algodón 1 bulto de Nueva Orleans por...	5.227	Jos. Cabassa, preparación medicinal 160 bultos de Nueva York por...	1.550
Aristides Romero, juegos de tenis para la mesa 2 bultos de Nueva York, por...	1.398	Pan Amer. Orange Crush C ^o , soda cáustica 25 bultos de Nueva York por...	540
La Importadora, avena machacada 200 bultos de Nueva Orleans por...	188	Corp. Universal de Exp., jamón, lengua de cerdo jamón picado etc., 27 bultos de Nueva York por...	467
La Importadora S. A., bolsas de papel 200	817	Angel Sansson Cia., calcetines de rayón 5 bultos de Nueva York por...	1.125
		Elias Angel S. A., tela de seda artificial 2 bultos de Nueva York por...	1.129
		Angel Sansson Cia., tela de algodón 7 bultos de Nueva York por...	1.687
		Angel Sansson Cia., paraguas rayón y portamonedas de cuero 27 bultos de Nueva York por...	3.586
		Angel Sansson Cia., alfileres ord. ganchos para cabellos etc., 10 bultos de Nueva York por	1.543